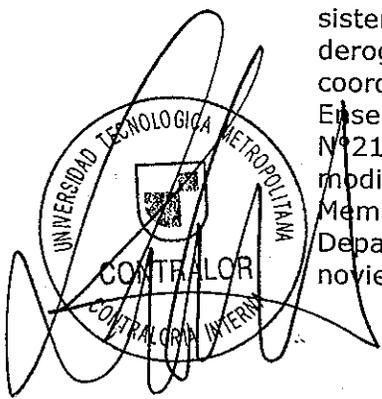


SANTIAGO, 19 NOV. 2018

RESOLUCION N° 03173 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 11 letras b), c) d) y g), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 21.091; en la resolución exenta N° 412 de 1999 y su modificación contenida en la resolución exenta N° 2923 de 2003; en el Memorandum N° 395/2018 del Contralor Interno, y lo solicitado por la Jefa del Departamento de Aranceles mediante memorándum N° 506 de fecha 12 de noviembre de 2018



CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 4° que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, dispone la misma norma, el ejercicio de esta autonomía no las exime de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



Jurídica

6.- Que el mismo estatuto en su artículo 3 N° 3 la ha facultado para fijar el monto de las matrículas y los derechos por el ingreso de alumnos, por prestación de servicios, por exámenes, por admisión a cualquier grado o título, o por otros conceptos. Esta atribución se materializa a través del artículo 11 letra g) el cual dispone que el rector sea el encargado de fijar el valor de los aranceles de matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad.

7.- Que en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 412 de 1999 modificada por la resolución exenta N° 2923 de 2003, se estableció un sistema de pago diferenciado al cual pueden acceder los educandos que se encontrasen en algunas de las hipótesis reguladas.

8.- Que de conformidad a lo expresado por la Jefa del Departamento de Aranceles, la normativa debe ser actualizada para incorporar otras situaciones que la norma primigenia no contempló, habida consideración de su data (1999).

9.- Que, en concreto, esta actualización dice relación con regular las rebajas arancelarias a las cuales pueden acceder aquellos estudiantes que opten por algunas de las salidas intermedias que ofrecen las carreras rediseñadas por la Universidad, pues, de conformidad a lo dictaminado por el Contralor Interno de la Corporación en memorándum N° 395/2018, la resolución exenta N° 412 de 1999, este acto administrativo no las trata.

10.- Que realizado el pertinente análisis de la propuesta evacuada por la Jefa del Departamento de Aranceles, se aprobará mediante la dictación del presente acto administrativo con una modificación, en el sentido de que el educando que haya optado por el régimen diferenciado para la salida intermedia, no podrá impetrar igual derecho si desea continuar con la carrera terminal.

11.- Por todo lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, el que será refundido y sistematizado con la resolución exenta N° 412 de 1999 para su mejor inteligencia, por tanto

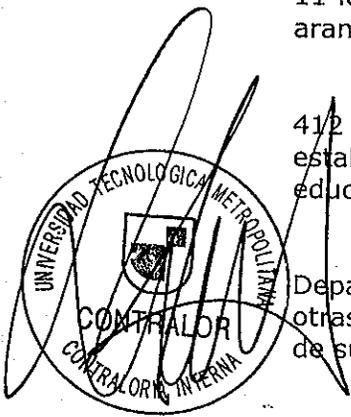
RESUELVO:

APRUÉBESE el texto refundido y sistematizado de la resolución exenta N° 412 de 1999 y sus modificaciones, que **Fija el Sistema de Pago Diferenciado de Arancel de la Universidad Tecnológica Metropolitana**, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución que fija anualmente los aranceles en la Universidad, los alumnos regulares que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican en el siguiente acto administrativo, podrán acceder al sistema de pago diferenciado de arancel que en cada caso se establece. Para ello, deberán expresar su voluntad inequívoca de acogerse a alguno de los beneficios que se indican, dentro de los plazos que se consignan en el presente acto administrativo o que puedan fijar la Universidad en el uso de su autonomía administrativa. Lo dispuesto en el presente acto administrativo sólo se aplicará a los alumnos de carreras regulares de pregrado.

Artículo 2°. Beneficios. Los educandos indicados en el artículo anterior podrán optar a los siguientes beneficios:

- a) Quienes, de acuerdo al plan de estudios de su carrera, deban cursar como última actividad curricular práctica profesional, seminario de título o tesis, podrán optar por pagar sólo el 15% del arancel anual correspondiente a la carrera a que estén adscritos, por cada semestre en que la inscriban.
- b) Quienes, de acuerdo al plan de estudios de su carrera, deban cursar como últimas actividades curriculares: práctica profesional y seminario de título o tesis, podrán optar por pagar sólo el 30% del arancel anual correspondiente a la carrera a que estén adscritos, por cada semestre en que las inscriban.
- c) Quienes, de acuerdo al plan de estudios de su carrera, deban cursar como únicas y últimas actividades curriculares: práctica profesional, seminario de título o tesis, junto a sólo una asignatura terminal, podrán optar por pagar por cada semestre en que la inscriban, el 15% del arancel anual correspondiente a



la carrera a que estén adscritos, más la suma resultante de multiplicar el número total de créditos de la asignatura por el monto que será fijado conjuntamente con los aranceles anuales.

d) Quienes les reste por cursar sólo una asignatura terminal del plan de estudios de su carrera, podrán optar por pagar por cada semestre en que la inscriba, la suma restante de multiplicar el número total de créditos de la asignatura por un monto que será fijado conjuntamente con los aranceles anuales.

Artículo 3°. Forma de pago. Las sumas que se deban pagar de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, podrán dividirse en hasta cinco cuotas iguales.

Artículo 4°. Renuncia a otros beneficios. Los alumnos que se acojan a alguno de los beneficios establecidos en la presente resolución, deberán renunciar al Fondo Solidario de Crédito Universitario, al Crédito Institucional, Crédito con Aval del Estado o al Beneficio de descuento arancelario para funcionarios o sus cargas legales vigentes.

Artículo 5°. Plazo para impetrar los beneficios. El plazo máximo para acogerse a los beneficios establecidos en el presente acto administrativo, será hasta el 30 de Septiembre de cada año calendario.

Artículo 6°. Salidas Intermedias. El beneficio es compatible tanto para quienes opten al título terminal del respectivo plan de estudios, como para aquellos alumnos que cuyo programa curricular contemple salidas intermedias y opte por una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el alumno opte por uno de los beneficios establecidos en el artículo 2° al momento de acceder a la salida intermedia, no podrá impetrar el mismo derecho en caso de continuar con el programa conducente al título terminal del respectivo plan de estudios.

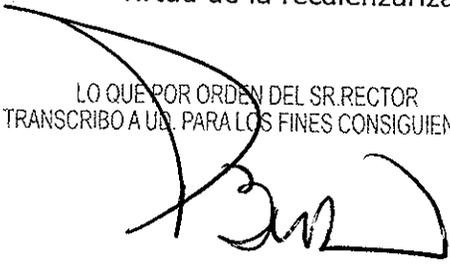
Artículo 7° Planes especiales. Lo dispuesto en el presente acto administrativo no se aplicará a los alumnos de planes especiales de estudios.

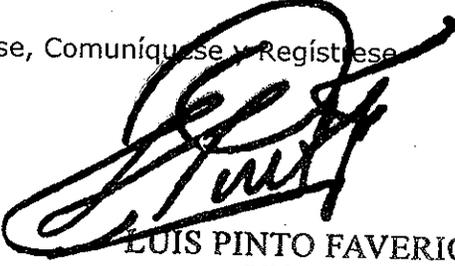
Disposición transitoria

Artículo único transitorio. Plazo del año 2018. Prorróguese por única vez, hasta el 30 de diciembre de 2018 el plazo establecido en el artículo 5° para acceder al sistema de pago diferenciado establecido por el presente acto administrativo, en virtud de la recalenzarización de las actividades académicas y administrativas.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Anótese, Comuníquese y Regístrese


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

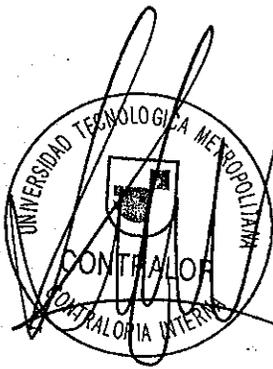
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA



SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas - PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERÍA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
Departamento de Desarrollo Organizacional
Departamento de Gestión de Personas
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTROLORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT

